

**El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas**

*Sancciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Carlos Alberto SALAMANCA, L.E. N° 7.799.186, CUIT/CUIL N° 20-07799186-8 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8 del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba, bajo Expediente número doce mil quinientos setenta y cinco barra ochenta y tres, e inscripto bajo el número noventa y cuatro mil ciento ochenta del protocolo de "Planos" y número ciento dieciocho mil setecientos cuatro del protocolo de "Planillas", del año mil novecientos ochenta y cuatro, se designa como LOTE 13 (TRECE), de la Manzana CINCUENTA Y DOS situada en la Quinta letra P. del Plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: veinte metros de frente al Nor-Este sobre Ruta Provincial número Trece, a contar hace el Nor-Oeste desde los ciento Dieciséis metros de la esquina formada por la intersección de la mencionada Ruta Provincial número Trece y calle Sarmiento, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Este, con Ruta Provincial número Trece, y al Nor-Oeste, Sud-Oeste y Sud-Este, con el lote doce. Inscripta en el Registro General de Propiedades en el Protocolo DOMINIO al N° 27.892 – Folio 37536 – Tomo 151 – Año 1984.- (T.O. s/Ord. N° 31/03).-

**Artículo 2:** El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los Beneficiario(s) Sr(es). Paulina Cecilia SALAMANCA de OBERTO y Sergio Mateo OBERTO, D.N.I. N°26.503.926 y D.N.I. N°20.764.522 respectivamente, que le(s) corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(s) en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.-

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los beneficiario(s), el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 26 de Julio de 2001, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**ORDENANZA N° 113/01**

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2001**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 245/2001 DE FECHA:06/12/2001.-**